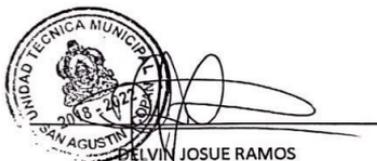


CONVENIOS

N°	FECHA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO DEL CONVENIO
1	15/04/2022	JOSE LEONARDO MEJIA ACEVEDO	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA YOLANDA PAREDES	L.48,000.00
2	1/02/2021	RAUL CAMPOS GARCIA	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA JUAN LINDO	L.60,000.00
3	1/02/2021	OSMIN ROMERO MENDOZA	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA ING KELVIN AGUILAR	L.60,000.00
4	1/02/2021	MANUEL ANTONIO LÓPEZ SALVADOR	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA MELVIN ROBERTO PAREDES	L. 60,000.00
5	1/02/2021	JUANA HERNANDEZ GARCIA	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA XIOMARA YAQUELINE CONTRERAS	L. 120,000.00
6	1/01/2021	NORMA GUEVRA FUENTES	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS Y VIGILANCIA DEL CENTRO BASICO LA INDEPENDENCIA	L. 216,000.00
7	1/02/2021	YANIRE YOLIBETH LÓPEZ DUBON	CONVENIO PARA PAGO DE ASISTENTE DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	L. 60,000.00
8	1/02/2021	DORA YARITZA ROMERO	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA JOSE TRINIDAD FIALLOS	L. 60,000.00
9	1/02/2021	JOSE ANTONIO FAJARDO	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA DIONISIO DE HERRERA	L. 55,000.00
10	1/02/2021	QUENEDI GUEVARA RAMOS	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA RAFAEL PINEDA PONCE	L. 60,000.00
11	1/02/21	CELESTE GRECIAMARIS TABORA ALVARADO	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DEL JARDIN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL	L. 30,000.00
12	1/01/2021	NELSON JAVIER	CONVENIO PARA PAGOS	L. 278,000.00

CONVENIOS

		RODRIGUEZ	DE PERSONAL EN EL AREA DE SALUD DEL CESAMO DE SAN AGUSTÍN COPAN	
13	15/06/2020	JOSE ANTONIO FAJARDO	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA DIONISIO DE HERRERA	L. 55,000.00
14	15/06/2020	JUANA LARIOS CRUZ	CONVENIO PARA PAGOS DE MAESTROS DE LA ESCUELA RAFAEL PINEDA PONCE	L. 60,000.00



UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN COPÁN

DELVIN JOSUE RAMOS

Jefe Unidad Técnica Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **JOSE LEONARDO MEJIA ACEVEDO** con numero de identidad 0414-1987-00010 en su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "YOLANDA PAREDES" de la comunidad de **DEBAJIADOS**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Siguietes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de abril al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 48,000.00 cuarenta y ocho lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela "MELVIN ROBERTO PAREDES" para lo que la municipalidad hará desembolsos

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



mensuales por la cantidad de L.6, 000.00 seis mil lempiras exactos durante los meses de de abril a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1 de abril al 30 de noviembre del año 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Abril del año 2021



Jose Leonardo Mejia
Jose Leonardo Mejia Acevedo
Presidenta sociedad de padres de familia



Relvin Geovany Aguilar
Relvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **RAUL CAMPOS GARCIA** con numero de identidad 0403-1961-00066en su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "JUAN LINDO" de la comunidad de Cerro Negro, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Sigüientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesenta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela "JUAN LINDO" para

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



lo que la municipalidad hará desembolsos mensuales por la cantidad de L.6, 000.00 seis mil lempiras exactos durante los meses de Febrero a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de noviembre del año 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Febrero del año 2021



Raúl Campos Garcia
Raúl Campos Garcia
Presidenta sociedad de padres de familia



Kelvin Geovany Aguilar
Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **OSMIN ROMERO MENDOZA** con numero de identidad 1613-1987-01331 en su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo **"ING KELVIN AGUILAR"** de la comunidad de **SESESMILES**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Registrá Por Las Siguietes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se registrá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de Febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesenta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela **"ING KELVIN AGUILAR"** para lo que la municipalidad hará desembolsos mensuales por la

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



cantidad de L.6, 000.00 seis millopiras exactos durante los meses de defebrero a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de noviembre del año 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Febrero del año 2021



Osmin Romero

Osmin Romero Mendoza
Presidenta sociedad de padres de familia



Kelvin Gepvany Aguilar

Kelvin Gepvany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

Nosotros: **MANUEL ANTONIO LOPEZ SALVADOR** con numero de identidad 0414-1986-00142 en su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "**MELVIN ROBERTO PAREDES**" de la comunidad de **GUATALONES**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Siguietes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de Febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesentamil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela "**MELVIN ROBERTO PAREDES**" para lo que la municipalidad hará desembolsos

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



mensuales por la cantidad de L.6, 000.00 seis millempiras exactos durante los meses de febrero a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de noviembre del año 2021

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de febrero del año 2021



MANUEL ANTONIO LOPEZ SALVADOR

Manuel Antonio López Salvador
Presidenta sociedad de padres de familia



Kevin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

Nosotros: **JUANA HERNANDEZ GARCIA** con numero de identidad 0414-1981-00062 en su condición de Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "**PROF XIOMARA YAQUELINE CONTRERAS**" de la Colonia **Melvin Roberto Paredes**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Sigüientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes 2 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de Febrero al 30 de Noviembre),

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 120,000.00 Ciento veinte mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la Escuela "**PROF XIOMARA YAQUELINE CONTRERAS**" para lo que la municipalidad

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



desembolsos mensuales por la cantidad de L.6,000.00 seis mil lempiras exactos a partir de los meses de Febrero a Noviembre el desembolso mensual de seis mil lempiras exactos (L.6,000.00).

Tercera: La municipalidad de san Agustín copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1 de Febrero al 30 de Noviembre 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que las personas contratadas cumplan con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 01 días del mes de Febrero del año 2021



Juana Hernández García
Juana Hernández García

Presidenta sociedad de padres de familia



Kelvin Geovany Aguilar
Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

Nosotros: **NORMA GUEVARA FUENTES** con numero de identidad 0414-1974-00114 en su condición de Presidenta De La Sociedad de Padres de Familia del CEB "LA INDEPENDENCIA" De Municipio de San Agustín Copan, **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde Del Municipio De San Agustín Copan, Comparecen Libre Y Espontáneamente A Celebrar la suscripción del convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Siguietes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de este centro educativo no ha tenido cobertura en el área de docencia y vigilancia por lo que la Municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de 3 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de Noviembre), 1 persona para que realice la actividad de vigilancia (de Enero a Diciembre del año 2021).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de doscientos dieciséis mil lempiras exactos (L.216,00.00) que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes y de vigilancia en el Centro de Educación Básica La Independencia, para lo que la municipalidad hará

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



desembolsos mensuales por la cantidad de tres mil lempiras exactos (L.3,000.00) de los meses de Enero a Diciembre, seis mil lempiras (L.6,000.00) de los meses de Febrero a Noviembre).

Tercera: La municipalidad de san Agustín copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de Enero al 31 de Diciembre 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que las personas contratadas cumplan con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Enero del año 2021



Norma Guevara
NORMA GUEVARA FUENTES

Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia

Kelvin Geovany Aguilar
KELVIN GEOVANY AGUILAR

Alcalde Municipal

Cc: Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **YANIRE YOLIBETH LOPEZ DUBON** con numero de identidad 0414-1997-00033 en su condición de Representante legal del "COMDE" del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Registrá Por Las Sigüientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de este municipio no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se registrá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de una persona para que realice la función de asistente de la **DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION**, (del 01 de Febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesenta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago a la asistente de la "**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**" para lo que la municipalidad hará

Cc. Representante del COMDE

Cc: Secretaría Municipal



desembolsos mensuales por la cantidad de L.6,000.00 seis millempiras exactos durante los meses de de febrero a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de noviembre del año 2021.

Quinta:El Director Municipal De Educación será el encargado de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Febrero del año 2021



Yanire Yolibeth Lopez Dubon
Representante del COMDE



Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Representante del COMDE
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **DORA YARITZA ROMERO** con numero de identidad 0414-1986-00058 en su condición de Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "**JOSE TRINIDAD FIALLOS**" de la comunidad de **Descombro**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Sigüientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesenta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela "**JOSE TRINIDAD FIALLOS**" para lo que la municipalidad hará desembolsos mensuales por la

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



cantidad de L.6, 000.00 seis milleepiras exactos durante los meses de Febrero a noviembre.

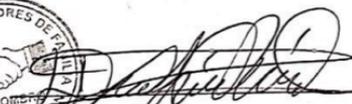
Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

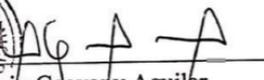
Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de noviembre del año 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Febrero del año 2021



Dora Maritza Romero
Presidenta sociedad de padres de familia



Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **JOSE ANTONIO FAJARDO** con numero de identidad 0414-1981-00144 su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo Jardín de Niños **"DIONISIO DE HERRERA"** de la Comunidad de **El Descansadero**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Sigüientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de Noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 55,000.00 cincuenta y cinco mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en el Jardín De Niños **"DIONISIO DE HERRERA"** para lo que la municipalidad hará

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



mensuales por la cantidad de L.5,500.00 cinco mil quinientos lempiras exactosa partir de los meses de febrero a Noviembre.

Tercera: La municipalidad de san Agustín copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

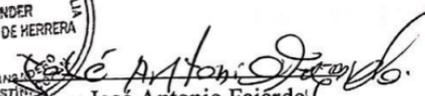
Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de Noviembre 2021.

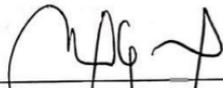
Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que las personas contratadas cumplan con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

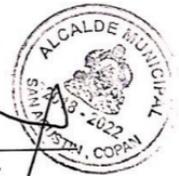
Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 01 días del mes de Febrero del año 2021




José Antonio Fajardo
Presidente sociedad de padres de familia


Kelvin Geqvany Aguilar
Alcalde Municipal



Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **QUENEDI GUEVARA RAMOS** con numero de identidad 0414-1979-00009 en su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "**RAFAEL PINEDA PONCE**" de la comunidad de Mar Azul, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Siguientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesenta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela "**RAFAEL PINEDA PONCE**" para lo que la municipalidad hará desembolsos mensuales por la

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



cantidad de L.6, 000.00 seis mil lempiras exactos durante los meses de Febrero a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copán se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1 de febrero al 30 de noviembre del año 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copán a los 1 días del mes de Febrero del año 2021



QUENEDI GUEVARA RAMOS

Quenedi Guevara Ramos
Presidenta sociedad de padres de familia



Kelvin Geovany Aguilar

Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal



Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

Nosotros: **CELESTE GRECIAMARIS TABORA ALVARADO** con numero de identidad 0412-1996-00062 su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo Jardín de Niños "MUNDO INFANTIL" del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Siguietes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como niñera, pero no cumplen con esta obligación la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de niñeray así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades niñera 1 persona para que labore como niñera (del 01 de febrero al 30 de Noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 30,000.00 treinta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en el Jardín De Niños "MUNDO INFANTIL" para lo que la municipalidad hará desembolsos mensuales por la

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



cantidad de L.3,000.00 tres mil lempiras exactosa partir de los meses de febrero a Noviembre.

Tercera: La municipalidad de san Agustín copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de Noviembre 2021.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que las personas contratadas cumplan con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Febrero del año 2021

Celeste Grecciamaris Tabora Alvarado
Presidente Sociedad de padres de familia



Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **NELSON JAVIER RODRIGUEZ** en su condición de director del **CESAMO** del municipio de San Agustín Copan, **KELVIN GEOVANY AGUILAR** actuando en condición de alcalde del municipio de San Agustín Copan, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del convenio de cooperación y fortalecimiento de instituciones de Salud del municipio de San Agustín Copan, convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

CONSIDERANDO: El municipio de San Agustín Copan consta con un centro de salud moderno donde se atiende una gran cantidad de personas en atención medica general, atención odontológica, atención microbiológica y es necesario dar atención eficaz eficiente a la población de San Agustín Copan.

CONSIDERANDO: Que la secretaria de salud pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren en servicio social en medicina general, odontología, microbiología y por razón de no tener suficiente presupuesto establecido para cubrir con todos los gastos de las personas que realizan actividades de atención en medicina general y atención la municipalidad se ve obligada a realizarla un subsidio para: una persona encargada en farmacia, una asistente persona en el área de microbiología y una asistente para el área de odontología , una conserje y una enfermera y una asistente que desempeñara sus funciones en el centro de salud de la comunidad de Granadilla; para poder brindarle este mejor atención a toda la población del municipio por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

El presente convenio se registrá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones salud con el subsidio de fondos para:

- 1 persona asistente para el área de microbiología y odontología por un periodo de 11 meses (febrero a diciembre) devengando un salario mensual de L. 6,000.00
- 1 persona para el área de enfermería que desempeñara sus funciones en el centro de salud de la comunidad de Granadilla, por un periodo de 11 meses (febrero a diciembre 2021) devengando un salario mensual de L. 7,000.00
- 1 persona asistente para el area de enfermeria que desempeñara sus funciones en el centro de salud de la comunidad de Granadilla, por un periodo de 7 meses (Junio a Diciembre del año 2021) devengando un salario de L.3,000.00



- 1 persona para el área de farmacia por un periodo de 11 meses (febrero a diciembre 2021) devengando un salario mensual de L. 6,000.00
- 1 persona para que realice las funciones de conserje por un periodo de 12 meses (Enero a diciembre 2021) devengando un salario mensual de L. 4,000.00

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara dos cientos setenta y ocho mil lempiras exactos (278,000.00) que serán un subsidio para el personal antes descrito y la institución de salud hará el pago de las personas que se contraten para este fin, salvo que este autorice el pago directo por la municipalidad a la persona sub contratada.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro de salud.

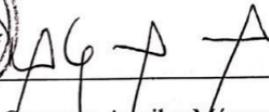
Cuarta: La vigencia del presente convenio es de 12 meses (01 de enero al 31 diciembre del año 2021).

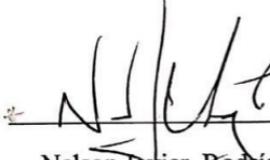
Quinta: La persona contratada deberá regir sus horarios de trabajo y desarrollo de sus actividades como lo estipula el reglamento de la secretaria de Salud Pública.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 1 días del mes de Enero del año 2021.




Kelvin Geovany Aguilar Márquez
Alcalde Municipal


Nelson Javier Rodríguez
Director CESAMO



CC. Director CESAMO
CC. Secretaría Municipal



2 marzo
11:00

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **JOSE ANTONIO FAJARDO** con numero de identidad 0414-1981-00144 su condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo Jardín de Niños "**DIONISIO DE HERRERA**" de la Comunidad de **El Descansadero**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Sigüentes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de Noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 55,000.00 cincuenta y cinco mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en el Jardín De Niños "**DIONISIO DE HERRERA**" para lo que la municipalidad hará desembolsos

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



mensuales por la cantidad de L.5,500.00 cinco mil quinientos lempiras exactos a partir de los meses de febrero a Noviembre.

Tercera: La municipalidad de san Agustín copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1de febrero al 30 de Noviembre 2020.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que las personas contratadas cumplan con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

Séptima: el presente convenio se firmará con fecha del mes de Junio debido a la crisis que el país vive por la pandemia del Coronavirus, ya que en los Centros Educativos no se les permitió formar la directiva de Asociación de Padres de Familia en el tiempo estipulado buscando diferentes alternativas para conformarlos, por tal razón se retrasó dicho proceso

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 15 días del mes de Junio del año dos



José Antonio Fajardo
José Antonio Fajardo

Presidente sociedad de padres de familia



Kevin Geovany Aguilar
Kevin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia

Cc: Secretaría Municipal



Agosto 8
2018

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.**

Nosotros: **JUANA LARIOS CRUZ** con numero de identidad 0414-1980-00020 en su condición de Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia del Centro Educativo "**RAFAEL PINEDA PONCE**" de la comunidad de **Mar Azul**, del Municipio De San Agustín Copan, Y **KELVIN GEOVANY AGUILAR** Actuando en condición de Alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del Convenio de cooperación y fortalecimiento de Instituciones Educativas Del Municipio De San Agustín Copan, Convenio Que Se Regirá Por Las Sigüientes Clausulas:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación, la municipalidad se ve obligada a proporcionar fondos para subsidiar el pago de personal para que realice actividades de docencia y así estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos por lo que la municipalidad asignara recursos para satisfacer dichas necesidades.

El presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes, 1 persona para que imparta clases de docencia (del 01 de febrero al 30 de noviembre).

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara la cantidad de L. 60,000.00 sesenta mil lempiras exactos, que serán utilizados para sufragar gastos de pago de docentes en la escuela "**RAFAEL PINEDA PONCE**" para lo que la municipalidad hará desembolsos mensuales por la

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal



cantidad de L.6, 000.00 seis mil lempiras exactos durante los meses de Febrero a noviembre.

Tercera: La municipalidad de San Agustín Copán se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 1 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

Quinta: La sociedad de padres de familia será la encargada de vigilar que la persona contratada cumpla con los horarios establecidos de trabajo y las actividades encargadas.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

Séptima: el presente convenio se firmará con fecha del mes de Junio debido a la crisis que el país vive por la pandemia del Coronavirus, ya que en los Centros Educativos no se les permitió formar la directiva de Asociación de Padres de Familia en el tiempo estipulado buscando diferentes alternativas para conformarlos, por tal razón se retrasó dicho proceso.

El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es firmado en San Agustín Copán a los 15 días del mes de Junio del año dos



Juana Larjos Cruz

Presidenta sociedad de padres de familia



Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal

Cc. Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Cc: Secretaría Municipal